85

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 14.009.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR DIOGENES QUEVEDO A TRANSFERIR EN VENTA LA LANCHA "SAN CAYETANO" Y LA CHATA "BUENAVENTURA II" DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL SEÑOR EUSEBIO GARCIA RICCARDI.-

Asunción, Junio 6 de 1.946.-

N. 854.

VISTOS: El expediente Nº 1769 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el Señor Diógenes Quevedo, en el que solicita autorización para transferir en venta la lancha "San Cayetano", antes "Leiva" y la chata "Buenaventura II, de matrículas nacionales Nºs. 436 y 1.009; de 6 y 11 toneladas, según constan en los Certificados de Arqueos Nºs. 160 y 445 del 18 de Junio de 1.938 y del 24 de Mayo de 1.945, respectivamente, expedidos por la Prefectura General de Puertos, a favor del Señor Eusebio García Riccardi;

CONSIDERANDO: Que las mencionadas embarcaciones continuarán sus servicios normales, consistentes en transportes de cargas entre el Puerto de Asunción y los Puertos circunvecinos, según manifestación del propietario y pretenso comprador (Ver dictamen Nº 54 de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas de fecha 27 de Mayo de 1.946);

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos exigidos por los Arts. 1º y 3º del Decreto Nº 7.105/45, y de acuerdo con el Art. 3º del Decreto Nº 4775/44,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Señor Diógenes Quevedo a transferir en venta la lancha "San Cayetano", antes "Leiva", y la chata "Buenaventura II" de su propiedad, de matrículas nacionales Nºs. 436 y 1.009 y de 6 y 11 toneladas de Registro neto respectivamente, a favor del Señor Eusebio García Riccardi, quien las destinará a los fines e itinerarios mencionados en el considerando de este decreto.-

Art. 2º.- La Prefectura General de Puertos se encargará del contralor del cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del precedente artículo.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-